



Secretaría  
de Trabajo

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

"2022, año de Ricardo Flores Magón".  
Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección  
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 03 de mayo de 2022  
Oficio No. ST/SEPI/106/2022  
Asunto: Agenda Regulatoria

**LAURA MAGDALENA ZAYDEN PAVÓN**  
**COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 31, fracción V, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 13 fracción VII y 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, en atención al Oficio COMEREP/267/2022 de fecha 20 de abril de 2022, en el cual solicita el llenado del archivo, referente a la integración de la Agenda Regulatoria la cual debe comprender las regulaciones que busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo de junio a noviembre del presente año, adjunto al presente el formato solicitado con la información correspondiente por parte de la Dirección General de Empleo y Participación y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto, saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LETICIA AHUACTZIN OYARZABAL**  
**SUBSECRETARIA DE EMPLEO, PARTICIPACIÓN E INSPECCIÓN**

C. c. p. Archivo  
LAG/JCSR

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Callejón de la 10 Norte 806, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue., C.P. 72290  
Tel. (222) 246 5776, 246 5721, 246 4457 Ext. 103, 137  
st.contacto@puebla.gob.mx | www.st.puebla.gob.mx





Anexo I

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
"Agenda Regulatoria"

1 - Sujeto Obligado	Junta Local de Conciliación y Arbitraje
2 - Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación	Junta Local de Conciliación y Arbitraje
3 - Nombre preliminar de la propuesta regulatoria	Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
4 - Materia sobre la que versará la regulación	Las facultades con las que cuenta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, derivadas del inicio de funciones de los Tribunales Federales y Locales en materia Laboral.
5 - Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6 - Problemática que se pretende resolver	Derivado de que el pasado 3 de noviembre de 2021 dio inicio de la segunda etapa de la implementación de la Reforma de Justicia Laboral en el Estado de Puebla y con ello dieron inicio de las funciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centro Estatal de Conciliación y Tribunales de Trabajo en materia Federal y Tribunales de Trabajo en materia Local, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dejó de recibir asuntos colectivos e individuales.
7 - Justificación para emitir la propuesta	En cumplimiento a lo estipulado por los artículos Tercero y Cuarto transitorio de la Reforma a la Ley Federal de Trabajo del primero de mayo de dos mil diecinueve y el acuerdo General 11-21/09/221, emitido por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, del ocho de octubre de dos mil veintiuno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre del mismo año en el cual se establece dar inicio a la segunda etapa de la implementación de la Reforma de Justicia Laboral, a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dejó de conocer de los asuntos colectivos e individuales derivado de inicio de funciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
8 - Fecha tentativa de presentación	29 de julio de 2022

\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria

ARBITRAJE DEL





Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
"Agenda Regulatoria"

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Trabajo
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Empleo y Participación
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglas de Operación del Programa Formemos Cooperativas 2022
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Empleo
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	El Programa Formemos Cooperativas tienen como objetivo contribuir a disminuir los índices de desempleo en el Estado de Puebla, ponderando la atención a grupos interseccionales a través de los Subprogramas "Constitución de Sociedades Cooperativas", "Capacitación a Sociedades Cooperativas", "Impulso a Sociedades Cooperativas", "Proyectos Productivos" y "Capacitación para el Empleo", contribuyendo a la generación de actividades económicas, la creación de nuevos empleos y el desarrollo de capacidades en la población, de acuerdo a las vocaciones productivas de cada región.
7.- Justificación para emitir la propuesta.	Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 123 párrafo primero: Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tiene como uno de sus objetivos centrales que la población poblana



pueda acceder y disfrutar de una sociedad de bienestar, donde el Estado sea garante de derechos inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio a través de un esquema en el que la participación de la sociedad sea el agente histórico que tome para sí mismo el ejercicio de sus derechos. Asimismo, este plan también establece, en el Eje 3 "Desarrollo económico para todas y todos"; estrategia 1 "Fomentar encadenamientos productivos y la atracción de inversiones para la generación de empleos"; línea de acción 8 "Promover esquemas de organización social y autoempleo con base en las diferentes vocaciones productivas de las regiones". Así como en la estrategia 2 "Fortalecer el trabajo digno para impulsar la productividad y el bienestar; línea 1 "Impulsar mecanismos para el desarrollo integral de la fuerza laboral como elemento esencial que dignifique el trabajo" y línea 2 "Fomentar la incorporación de la población al mercado laboral, priorizando aquella en situación de exclusión".

La Ley General de Cooperativas en el Artículo 2 se menciona que las Sociedades Cooperativas son una forma de organización social integrada por personas físicas con base a intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Además, el artículo 34 de la Ley General de Cooperativas contempla que en cuanto a su funcionamiento y administración en general deben contar con:

- I. La Asamblea General
- II. El Consejo de Administración, Presidente, Secretario
- III. El Consejo de Vigilancia, Presidente, Secretario, Vocal
- IV. Comisiones y comités.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su Artículo 7 que "Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

Comisión de  
Mejora Regulatoria

8.- Fecha tentativa de  
presentación

Mayo/2022

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*





Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla  
"Agenda Regulatoria"

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Trabajo				
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Empleo y Participación				
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglas de Operación del Programa Productividad y Capacitación para el Empleo 2022				
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Empleo				
5.- Regulación	<p>Marca con una (x)</p> <table border="1"> <tr> <td>Creación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Modificación:</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación:	<input checked="" type="checkbox"/>
Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación:	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.- Problemática que se pretende resolver.	Las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo tienen como objetivo contribuir a disminuir los índices de desempleo en el Estado de Puebla, ponderando la atención a grupos interseccionales a través de los Subprogramas "Constitución de Sociedades Cooperativas", "Capacitación a Sociedades Cooperativas", "Impulso a Sociedades Cooperativas", "Proyectos Productivos" y "Capacitación para el Empleo", contribuyendo a la generación de actividades económicas, la creación de nuevos empleos y el desarrollo de capacidades en la población, de acuerdo a las vocaciones productivas de cada región.				
7.- Justificación para emitir la propuesta.	La Secretaría de Trabajo y de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en el artículo 36 fracciones I, II, XXII y XXIII, busca la creación de programas enfocados a disminuir las barreras de acceso a un empleo digno.				



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

## Comisión de Mejora Regulatoria

	De acuerdo a las siguientes líneas de acción plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su Eje 3 "Desarrollo Económico para Todas y Todos".
8.- Fecha tentativa de presentación	Mayo/2022

*\*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*